



Resolución de la Alcaldía sobre el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mislata y la asociación Els Espartans del Foc de Mislata para la celebración, organización, gestión y ejecución de diversas actividades durante el año 2019.

Vista la solicitud presentada por D. Juan José Peñas Montero, en representación de la asociación Els Espartans del Foc de Mislata con CIF: G98507684, de fecha 8 de abril de 2019(RE:7372), solicitando la suscripción de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Mislata con el objeto de fomentar y llevar a la práctica un programa anual de actividades relacionadas con el uso y disfrute de la pólvora o la pirotecnia.

Por el concejal de Fallas del Ayuntamiento de Mislata, se realiza providencia relativa a la aprobación de la suscripción de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mislata y la asociación Els Espartans del Foc de Mislata para la celebración, organización, gestión y ejecución de las actividades que se citan en el mismo durante el año 2019.

Consta en el expediente la propuesta de convenio, así como informe del técnico de fiestas de fecha 14 de octubre del presente en el que se establece: "... La Concejalía de Fallas del Ayuntamiento de Mislata, consciente de la obligación de las administraciones públicas de proteger el mantenimiento y la perduración de las tradiciones culturales de nuestra población, tiene entre sus objetivos prioritarios fomentar las actividades culturales y festivas que constituyan la base social del arraigo y perpetuación las costumbres de la población de Mislata, mediante el desarrollo de programas de actividades de fomento y exaltación de nuestras fiestas, en especial las actividades relacionadas con el uso y disfrute de la pólvora.

Además, hay que tener en cuenta que la finalidad de este Convenio se corresponde plenamente con el cumplimiento de las competencias propias municipales recogidas en los apartados l) de promoción de la ocupación del tiempo libre y m) promoción de la cultura, y ñ) promoción de la participación de los/as ciudadanos/as en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones, del artículo 25 de la LRSAL.

Vista la propuesta de actividades a realizar por dicha entidad y considerando que se trata de una propuesta de actividades relacionadas con el uso y disfrute de la pólvora, con una gran participación popular, y que promueve valores tradicionales del patrimonio histórico y cultural valenciano.

En base a esto, el Técnico que suscribe, considera oportuna la firma de un convenio de colaboración con la Asociación Els Espartans del Foc, con CIF G98507684, por un importe de 500.-€, para la celebración y organización de las siguientes actividades:

- Passejà con motivo de la proclamación de las falleras mayores de la Falla Antonio Molle con un coste aproximado de 500.- €.*
- Mascletà infantil dentro de los actos de nuestra Semana Fallera, con un coste aproximado de 500.- €.*
- Mascletà manual compuesta por una manifestación festiva "desperta" en la que los miembros de la asociación lanzan a una zona previamente delimitada, artificios pirotécnicos "truenos de mecha" que tras su encendido producen fuertes detonaciones, finalizando el evento con un espectáculo pirotécnico tipo "mascletà", con un coste aproximado de 3.000.- €.*

Visto la documentación que obra en el expediente con número de SEGEX 276569Z, se estima conveniente la aportación municipal de 500.- €, imputables a la partida 338048900 de la Concejalía de Fallas RC 220190000144, para la subvención de la realización de las actividades propuestas en dicho Convenio."





En ambos documentos, se fija como aportación económica por parte del Ayuntamiento, la cantidad de 500 euros, para sufragar los gastos por la realización y gestión de la actividad objeto del convenio, imputables a la aplicación presupuestaria 3380 48900 del Presupuesto Municipal para 2019. Nótese que dicha subvención se encuentra recogida dentro del Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021.

La asociación Els Espartans del Foc de Mislata tiene aprobada la cuenta justificativa de la subvención concedida en el año anterior, mediante resolución de Alcaldía nº 3.624, de 21 de noviembre del presente. Así mismo consta en el expediente certificados de la Agencia Tributaria y respecto de la Seguridad Social la asociación figura como inexistente en la base de datos de dicho organismo. Del mismo modo, se encuentra al corriente con la hacienda municipal.

El objeto del convenio de colaboración se enmarca dentro de la actividad de fomento de la Administración Pública dado que el Ayuntamiento de Mislata pretende fomentar y llevar a la práctica todo tipo de actividades culturales y festivas, de ocio y tiempo libre que redunden en beneficio de la población de Mislata.

Obra en el expediente informe favorable de Intervención nº 1430/2019, de 13 de diciembre, en el que se pone de manifiesto la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 3380.48900 del presupuesto municipal para el ejercicio 2019, a la que debe imputarse el gasto, por importe de 500,00 € (RC 220190000144).

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece en su artículo 6.2 que *"Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales."*

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público, en concreto en sus artículos 47 y siguientes, en cuanto al régimen jurídico de los Convenios.

El artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones sobre procedimientos de concesión, especifica que podrán concederse, de forma directa, subvenciones siempre que estuvieren previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, así como lo dispuesto en la Base 32ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2019, a favor de la asociación Els Espartans del Foc de Mislata, para realizar las actividades que figuran en el convenio.

El artículo 9 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019, en relación a los requisitos para el otorgamiento de subvenciones.





Los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, respecto de la publicidad de las subvenciones.

La Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Mislata, en sesión de 26 de mayo de 2016, y publicado el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, en fecha 21 de julio de 2016, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

El Ayuntamiento de Mislata dispone de un Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 15 de enero de 2019, en cumplimiento de lo establecido en el art. 8 de la LGS, y los artículos 10 y 11 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de carácter previo al posible establecimiento y otorgamiento de subvenciones.

El artículo 189. 2 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, que establece:

“Los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente, a justificar la aplicación de los fondos recibidos.”

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, modifica el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, estableciendo que el municipio ejercerá como competencias propias, entre otras, las especificadas en los apartados l) y m), que hacen referencia a la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre y a la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

En el ámbito de nuestra comunidad autónoma, la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, en el apartado 3.n) del artículo 33, dice que los municipios valencianos tienen competencias propias en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre y turismo.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece en su artículo 88.6 que: **“6. La aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma.”**

El artículo 10.4 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que **“La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local”.**

La competencia para la aprobación del convenio, así como la aprobación del gasto corresponde a la Alcaldía según lo que dispone el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y restante legislación de aplicación, así como en lo dispuesto en la base 26ª de las de





ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2019. En este sentido, mediante Decretos de Alcaldía nº 1798/2019 de 20 de junio y 1942/2019 de 4 de julio, se han delegado las competencias en materia de fallas en el concejal que tiene delegada el área de sociedad y cultura.

Vistos los informes del técnico de fiestas, del jefe de Sección de Gestión Administrativa de Políticas para las Personas y de la Intervención municipal.

En consecuencia, esta Alcaldía **RESUELVE:**

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración a celebrar entre el Ayuntamiento de Mislata y asociación Els Espartans del Foc de Mislata, G98507684, para para la celebración, organización, gestión y ejecución de las actividades que se citan en el mismo durante el año 2019.

SEGUNDO.- Proceder a la autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación del gasto de 500.- €, imputables a la aplicación presupuestaria 3380 48900 del Presupuesto Municipal para 2019(RC 220190000144), a favor de la asociación Els Espartans del Foc de Mislata, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas segunda y cuarta del citado convenio.

TERCERO. Dar publicidad de la presente resolución y del convenio en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a través del Sistema Nacional de Publicidad de las Subvenciones y en la página web del ayuntamiento www.mislata.es

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Intervención Municipal.

QUINTO.- Notificar la presente resolución a la asociación Els Espartans del Foc de Mislata y requerirle para que justifique el importe de los fondos con vencimiento al 31 de enero de 2020 (inclusive).

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

